

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO
S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

de la provincia de Zaragoza.

Circular número 379.

ORDEN PÚBLICO.

Siendo indispensable averiguar el paradero del súbdito prusiano Oscar Hassenkrug, marinero del buque americano «Delphos» que arribó al puerto de Cartagena en el año 1861 y según noticias se dirigió al interior del país poco tiempo después de su llegada, he resuelto, que los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, inquieran cual sea su actual paradero y lo participen á este Gobierno de provincia, á cuyo efecto dejo á continuación espresadas las señas personales del mencionado sujeto. Zaragoza 12 de Setiembre de 1863.—Cayetano Bonafós.

Señas de Oscar Hassenkrug.

Edad 24 años, estatura 5 pies,

9 pulgadas; pelo oscuro; ojos al pelo, frente despejada, nariz regular, boca id., color sano, lampiño, Tiene en una de las manos cerca de la articulación, una marca con tinta azul.

Circular número 380.
Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y empleados del ramo de vigilancia procederán á la busca y captura del soldado desertor del regimiento infantería de Murcia Francisco Rendon, cuyas señas se espresan á continuación. En el caso de que fuere hápido, lo remitirán á disposición del Excelentísimo Sr. Capitan General de este Distrito que lo reclama, dándome aviso para los efectos que procedan. Zaragoza 12 de Setiembre de 1863.—Cayetano Bonafós.

Señas de Francisco Rendon.

Edad 27 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, color trigueño, nariz regular, barba naciente. Es natural de Vejer en la provincia de Cadiz.

Circular número 381.

Elecciones para Diputados á Cortes.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, con fecha 7 del actual me comunica la Real orden siguiente:

«He dado cuenta á S. M. del expediente instruido con motivo de la instancia elevada á este Ministerio por el Ayuntamiento de Ateca en 3 de Febrero último, solicitando el restablecimiento del estado primitivo de secciones del distrito electoral de Daroca, designando á aquella poblacion como cabeza de la seccion segunda que se halla actualmente establecida en Ibdes, suprimiendo y agregándole la tercera seccion situada en Ariza; en su vista, atendiendo á lo informado por V. E. acerca de esta pretension, en 29 de Agosto próximo pasado y con presencia de los datos que V. E. acompaña á dicho informe, la Reina (que Dios guarde) se ha dignado acceder á la solicitud de la municipalidad de Ateca, disponiendo que para las elecciones de Diputados á Cortes que en lo sucesivo hayan de verificarse en el distrito electoral de Daroca, en esa provincia, se establezca la cabeza de la segunda seccion del mismo en Ateca, en sustitucion de la que hasta aqui ha llevado el nombre de Ibdes, y que se suprima la tercera situada en Ariza por considerarse innecesaria, agregándose á la segunda los pueblos que la formaban.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los electores del distrito de Daroca, y efectos correspondientes. Zaragoza 12 de Setiembre de 1863.—Cayetano Bonafós.

Circular número 382.

El Excmo. Sr. Capitan general

de este distrito con fecha 10 del que rige me dice lo siguiente:»

«El Excmo. Sr. Capitan general de Galicia me dice con fecha 5 del actual lo que sigue:

Excmo. Sr.: Como la circular que en 2 de Octubre de 1860 se pasó á todos los Excmos. Sres. Capitanes generales por mi antecesor, no ha producido los resultados que se deseaban respecto de que los herederos de los individuos que contiene la adjunta relacion acudieran aqui en reclamacion de los alcances que á cada uno se marcan en aquella, he creido oportuno dirigirme á V. E. de nuevo encareciéndole tenga la bondad de providenciar se anuncie en los Boletines oficiales de las provincias que comprende el distrito de su digno mando; prometiéndome de la fina atencion de V. E. me participará cuanto se adelante en este asunto, con objeto de ordenar si acude alguno con los documentos que legitimen su derecho, se le remita lo que le pertenece.»

Relacion de los individuos que fallecieron en la travesia de la Habana á la Peninsula, y en el Lazareto de San Simon de la Ria de Vigo.

Soldados.

- Francisco Menor, de Almuden, 24 rs. 39 cénts.
- Diego Blazquez, de Orihuela, 104 rs. 53 cénts.
- Jose de la Rosa, de id. 42 rs.
- Jose Lostau, de id. 353 rs. 48 céntimos.
- Francisco Araoz, de id. 49 rs.
- Jose Palacios, de id. 49 rs.
- Jose Franco, de id. 181 rs.

Onofre Gil, de id. 182 rs. 36 céntimos.

Juan Rodriguez, de id. 174 reales 72 céntimos.

Jose Rodriguez, de id. 547 reales 90 céntos.

Pedro Lucas, de id. 517 rs. 48 céntimos.

Pablo Balli Alonso, de id. 567 reales 6 céntos.

Benito Neira, de Ciraiqui, 500 reales.

Estevan Fayalde, de Navarra, 470 rs. 50 céntos.

Pedro Santiago, de id. 50 rs.

Lo que ha dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados por los individuos que espresa la relacion. Zaragoza 12 de Setiembre de 1863.

—Cayetano Bonafós.

El Intendente de ejército y del distrito militar de Aragón.

Hace saber: Que á las doce del día 21 del actual, se celebrará una pública licitación en esta capital, Teruel, Huesca y Jaca, para contratar el suministro de provisiones por sistema misto á las tropas y caballos estantes y transeuntes en los tres últimos puntos, cuyo acto tendrá lugar en esta Intendencia y Comisarios de guerra respectivos con arreglo al pliego de condiciones y modelo de proposición que se halla de manifiesto, debiendo presentarse las proposiciones cerradas, con inclusion de la carta de pago del depósito hecho en la Caja sucursal por las cantidades que se fijan todo en virtud de lo dispuesto en Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instrucción de 3 de Junio del mismo.

En Huesca, 2000 rs. de depósito.

En Teruel, 2000 rs. id.

En Jaca, 2000 rs. id.

Zaragoza 9 de Setiembre de 1863.—Rafael Gonzalez Carvajal.

—El Comisario de Guerra, Secretario Julian de Echenique.

El partido de Medico Farmacéutico de la villa de Velilla de Ebro se halla vacante, la dotacion del primero como titular y por la asistencia de los pobres consiste en 200 rs. vn. pagados por el Ayuntamiento y 6800 rs. satisfechos por una Junta de Contribuyentes y la del segundo consiste en 200 rs.

como titular y 7300 rs. pagados por la misma junta de contribuyentes. Los que deseen obtenerlas presentarán sus solicitudes en la Secretaría de Ayuntamiento hasta el día 27 de Setiembre en cuyo día se proveerá.

Se sacan nuevamente á pública subasta que tendrá lugar á las diez de la mañana, de los días 15 y 18 de los corrientes la carniceria y sus yerbas del pueblo de Cuarte bajo los pactos y condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría de su Ayuntamiento.

Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.—Servicio de la construcción.—Línea de Madrid á Zaragoza.—6.ª sección.

En los días 20 al 24 del corriente, tendrá lugar en las Casas consistoriales de Zaragoza, Las Casetas, Sobradiel, Pinseque y Alagon y en presencia de los respectivos señores Alcaldes, los pagos de varios expedientes de espropiacion de los terrenos que en sus terminos atraviesa esta via férrea, para la construcción de su empalme en Las Casetas.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio, para que las personas que se crean en el caso de hacer reclamaciones á dichos pagos con arreglo al art. 8.º de la ley de 17 de Julio de 1836, por razon de enfiteusis, servidumbre, hipoteca, arriendo ó cualquier otro gravamen que afecte las lineas, las presenten en forma legal en el domicilio de esta compañía. Calatayud 8 de Setiembre de 1863.—El Gefede la espropiacion de esta linea, Joaquin Linares.

D. Andres Lorite y Salazar Juez de primera instancia de la Almunia de Doña Godina y su Partido.

Hago saber: Que derimida ya la discordia habida entre el perito de la Empresa constructora del ferro-carril de Madrid á Zaragoza y los propietarios de la villa de Alagon, sobre el valor de los terrenos que han de ser espropiados para el empalme en las Casetas del ferro-carril

en su sétima seccion, se ha prestado declaracion jurada por el perito tercero D. Alberto Salinas, asignando á cada propietario por el valor de dichos terrenos, daños y perjuicios que se les originan en la espropiacion, las cantidades siguientes:

A D.ª Guadalupe Esmir 506 reales 94 céntos.

A D. Joaquin Lorés 2824 reales 43 céntos.

Obreria del Pilar, 287 rs. 37 céntimos.

A D. Manuel Cantin, 12.092 reales 64 céntos.

A Carlos Ofal, 1561 reales 15 céntos.

A D.ª Joaquina Perez, 613 reales 70 céntos.

Al Sr. Marques de Artacona, 6071 rs. 82 céntos.

A Pascual Ruiz, 4867 reales 31 céntos.

Al Sr. Conde de Bureta, 4119 rs. 91 céntos.

A D. Nicolás Barta, 45389 reales 11 céntos.

A la Sra. Marquesa de Montellano, 2325 rs. 61 céntos.

A la viuda de D. Pascual Linares, 2959 rs. 38 céntos.

A la Sra. Marquesa de Montellano, 1110 rs. 41 céntos.

A la viuda de D. Pascual Linares, 5525 rs. 57 céntos.

Y para que la tasacion practicada por el mencionado perito tercero D. Alberto Salinas, agrimensor y perito agrónomo de uno de los distritos de esta provincia, se haga pública en el Boletín oficial de la misma, se expide el presente anuncio en La Almunia á 31 de Agosto de Agosto de 1863.—Andres Lorite.—D. S. O., Hilario Prados.

Miguel Nolivós Escribano numerario y del Juzgado de la Almunia.

Doy fé: Que en el juicio verbal civil celebrado en este Juzgado el dia 7 del actual se halla la siguiente:

Sentencia.—En la villa de la Almunia á 7 de Setiembre de 1863: el Sr. Juez habiendo visto este expediente de juicio verbal civil, entre partes de la una D. Mariano Hernando, y de la otra Manuel Saurin Marin sobre reclamacion de cantidades, pendiente en este Juzgado en

grado de apelacion de la sentencia dictada por el Juez de paz de Riela en 27 de Julio último.

Resultando, que interpuesta apelacion por el demandado no ha comparecido á pesar de habersele citado en forma.

Considerando, que segun el artículo 1173 de la ley de enjuiciamiento civil, debe fallarse el juicio en rebeldia á la comparecencia de aquel, y que ella prueba que el recurso de apelacion, solo se interpuso para dilatar el pago que se le reclamaba, por ante mi el Escribano dijo:

Que debia confirmar y confirmaba con las costas de esta sentencia apelada, mandando que se publique en el Boletín oficial de la provincia, en atencion á la rebeldia del apelante, y que para su egecucion, á su tiempo se libre el oportuno testimonio al Juez de paz, con devolucion de los autos y por esta que dicho Sr. Juez dictó, lo estima, manda y firma de que doy fé.—Lorite.—Ante mi, Miguel Nolivós.

Corresponde con su original exactamente al que me remito. Y para que conste doy el presente, que signo y firmo en la Almunia á 9 de Setiembre de 1863.—Miguel Nolivós.

D. Victor de Vera, Juez especial de Hacienda de esta Provincia de Huesca.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Ferrer y Bernardo, vecino de Torla, para que en el preciso término de 30 dias comparezca en este Juzgado á oír cierta notificacion en causa que se sigue contra el mismo por aprehension de géneros de contrabando, en el concepto de que si no lo verifica será declarado rebelde y contumaz, seguirá su curso el proceso en su ausencia y rebeldia y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Huesca á 10 de Setiembre de 1863.—Victor de Vera.—Por mandado de su Señoría, Mariano Armisen.